



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

20.10.22

ACUSE

ANTECEDENTES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECEBIDO
31 OCT 2022
5 Amigos en original

- I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende entre otras funciones, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.
- II. En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.
- III. En términos del artículo 7 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XV, XVI de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación al artículo 3º fracción I, II, III, V y VI de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública establece, que la función de Seguridad Pública se realizará por conducto de las instituciones policiales del Estado, los Municipios y la Federación, así mismo, se deberá observar y regular conforme a las instancias, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.
- IV. En fecha 09 del mes de junio del año 2022, se celebró el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS". Siendo el objetivo de dicho convenio, establecer las bases de cooperación y colaboración interinstitucional entre "LA SECRETARÍA" y los municipios del Estado de Chihuahua, la cual radica esencialmente en el apoyo al fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública y a la continua capacitación de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad,



mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento, así como al desarrollo tecnológico mediante la plataforma CENTINELA, la contribución de equipo e infraestructura de las instituciones de Seguridad Pública, crear mecanismos de participación y corresponsabilidad mediante acciones en materia de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, Justicia Cívica, Movilidad y Cultura Vial, así como la alineación de acción en relación a los Ejes y Programas con Prioridad Nacional y Estatal, en el cual en su cláusula quinta acuerdan que para el cumplimiento del objeto de dicho instrumento y de sus alcances, se podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración entre el Estado y sus Municipios.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I. Que es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 fracción I; artículo 43, artículo 116 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y demás normatividad aplicable.
- II. Que el **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad en el presente instrumento con el nombramiento otorgado a su favor el día 08 de septiembre del año 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 92, fracción XXII y artículo 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; nombramiento que obra inscrito bajo el número 265, a folio 265 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, además cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 35 Quinquies fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado, en la calle Tapachula 591 -11 Eje Vial Juan Gabriel de la Colonia Polo Gamboa, C.P. 32674, en Ciudad Juárez, Chihuahua.



DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que, es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamentos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 30 y 31 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 8, 11 y 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Que, el presidente Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, en términos del artículo 29, fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.
- III. Que, cuenta con la disponibilidad del personal para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
- IV. Que, para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como domicilio el ubicado en A. Melgar y Allende, Edif Presid, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31500.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que ambas se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de colaboración y reconocer que no existe error, dolo, lesión ni algún otro vicio de consentimiento, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "OBJETO": El objetivo del presente convenio, con la finalidad de cumplir lo señalado en el punto IV del capítulo de **ANTECEDENTES**, es llevar a cabo lo estipulado en materia de Seguridad Pública entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**", lo cual radica esencialmente en el apoyo al fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, la continua capacitación de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública, mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento, así como al desarrollo tecnológico mediante la Plataforma Centinela de "**LA SECRETARÍA**" contribuyendo con equipo e infraestructura a las instituciones de seguridad pública, creando mecanismos para coadyuvar en la preservación del orden y la paz pública.



SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE “EL MUNICIPIO”: Se compromete a realizar las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- I. Atender las reuniones convocadas por “LA SECRETARÍA” para lograr la eficiencia en el diseño e implementación de estrategias de seguridad.
- II. Desarrollar y compartir con “LA SECRETARÍA” la información en materia de Seguridad Pública que obre en sus bases de datos.
- III. Establecer vínculos de comunicación y remitir con prontitud, todo producto de información policial que solicite “LA SECRETARÍA” para la planeación, desarrollo, ejecución y supervisión de operaciones estratégicas e intervención policial.
- IV. Designar un enlace, para establecer una comunicación directa e inmediata que permita dar cumplimiento a todos los compromisos y solicitudes, establecidas en el presente instrumento.
- V. Acordar reuniones que sean necesarias, para brindar el seguimiento y cumplimiento óptimo de los programas o metas acordadas en el presente instrumento.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” se compromete:

A través de la Subsecretaría de Despliegue Policial, a:

- I. Brindar el apoyo por parte de la Policía del Estado para la recuperación de espacios en conflicto con base al Plan Estatal de Defensa.
- II. Establecer mecanismos y coordinar operativamente al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, en los operativos en conjunto bajo el mando de “LA SECRETARÍA”.
- III. Plantear y sugerir al titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal las instrucciones y recomendaciones necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública de “EL MUNICIPIO”, por medio de los mandos operativos de la Policía del Estado para el mejor desempeño de sus funciones.
- V. Desarrollar y supervisar los protocolos de operación, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública de “EL MUNICIPIO”, así mismo sugerir los cambios necesarios para que se logre su correcta aplicación.



- VI. Designar al personal necesario de la Policía del Estado en apoyo a la Dirección de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**, con base a las funciones y responsabilidades de su titular en las operaciones en conjunto.
- VII. Supervisar los operativos previamente elaborados en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**, generando las recomendaciones necesarias tendientes a solventar las deficiencias que se hayan generado o sea presentado durante el operativo.
- VIII. Otorgar apoyo para la implementación y operación de planes estatales de seguridad, tanto para los ciudadanos de la comunidad, como a sus bienes en eventos extraordinarios presentados por desastres naturales y/o contingencias sanitarias.
- IX. Encabezar estrategias en conjunto para las misiones de búsqueda y rescate de pobladores de su comunidad, derivado de eventos por contingencia, desastres naturales y eventos relacionados con la seguridad de los ciudadanos.

A través del Centro de Especialización y Profesionalización Policial, a:

- X. Gestionar capacitaciones en temas del fortalecimiento policial que garanticen el cumplimiento de lo establecido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SENSP), por lo que estará en condiciones de hacer extensiva la participación de **"EL MUNICIPIO"**.
- XI. Dar seguimiento a los convenios anuales de colaboración con instituciones a nivel estatal, nacional o internacional, establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, referentes a capacitación o especialización policial, por lo que estará en condiciones de promover la participación en los cursos para el personal de **"EL MUNICIPIO"**.
- XII. Hacer llegar a los diferentes participantes de **"EL MUNICIPIO"**, el documento que avale la asistencia a las capacitaciones en materia de seguridad pública, las cuales pueden ser emitidas por instituciones externas o por **"LA SECRETARÍA"**.
- XIII. Proporcionar personal a impartir o recibir capacitaciones en materia de seguridad pública a **"EL MUNICIPIO"**.



- XIV. Resguardar evidencias físicas y fotográficas de las capacitaciones en materia de seguridad pública en las que participe personal operativo de **"EL MUNICIPIO"**.
- XV. Establecer el número de vacantes para las diferentes capacitaciones en temas de seguridad pública.
- XVI. Gestionar sus propios recursos para que el personal acuda a las capacitaciones en materia de seguridad pública.

A través de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, a:

- XVII. Establecer un calendario de acuerdo a las solicitudes y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de brindar la asistencia técnica, jurídica y/o normativa para la correcta aplicación de la Ley vigente en la materia.
- XVIII. Compartir el uso de sus plataformas de licencias, mismo que será de exclusiva consulta, mediante el cual se podrá revisar el estatus en que se encuentran las licencias de conducir expedidas dentro del Estado de Chihuahua.
- XIX. Brindar acompañamiento técnico, así como la capacitación y orientación en la normatividad e implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, ingeniería y educación vial.

A través de la Subsecretaría de Plataforma Centinela, a:

- XX. Remodelar y adecuar el área dentro del edificio la cual albergará toda la tecnología de Plataforma Centinela.
- XXI. Proporcionar el servicio de cámaras de video vigilancia, se implementará la Plataforma Centinela para otorgar el servicio a **"EL MUNICIPIO"** de herramientas del sistema integrador 9-1-1, Despacho Asistido por Computadora (DAC) y sistema móvil (tabletas), despacho automático geolocalización de unidades, reportes estadísticos, barandilla y justicia cívica.
- XXII. Proporcionar los manuales de procedimientos y protocolos de actuación para la operación de las nuevas tecnologías a **"EL MUNICIPIO"**.



- XXIII. Brindar seguimiento, a través de la Dirección de Soporte Técnico, a las solicitudes de servicio y atención a fallas informáticas del equipo tecnológico de la Plataforma Centinela, mediante la mesa de ayuda.
- XXIV. Otorgar una aplicación para generar el Informe Policial Homologado dentro de los sistemas móviles.
- XXV. Otorgar la información del flujo vehicular captados a través de la tecnología de los Arcos Centinela.
- XXVI. Poner a disposición un sistema de estadísticas y mapas de calor de incidencias delictivas del municipio.

A través de la Subsecretaría de Inteligencia y Análisis Policial, a:

- XXVII. Implementar acuerdos que permitan cumplir con el servicio homologado para la atención de las llamadas de emergencia 9-1-1, las cuales deberán dar a conocer oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** para su debido cumplimiento.
- XXVIII. Asesorar, coordinar y supervisar a **"EL MUNICIPIO"** en el establecimiento de Centros de Atención de Llamadas de Emergencia, así como en su funcionamiento y operación.
- XXIX. Realizar la recepción, atención y canalización de Llamadas de Emergencia. **"LA SECRETARÍA"**, deberá dar a conocer dichas disposiciones, catálogos, protocolos y acuerdos a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que este no tenga conocimiento de dichas disposiciones.
- XXX. Implementar los acuerdos que permitan cumplir con el servicio homologado para la atención de las llamadas de emergencia 9-1-1, las cuales deberán dar a conocer oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** para su debido cumplimiento.
- XXXI. Impulsar la capacitación de operadores y despachadores del CERI (Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata) en materia de atención de emergencias y lineamientos.



A través de la Subsecretaría de Estado Mayor, a:

- XXXII. Brindar acompañamiento en la implementación del “Modelo Chihuahua”, en los temas inherentes a operaciones estratégicas o investigación delictiva.
- XXXIII. Otorgar asesoría y acompañamiento en el desarrollo de proyectos en materia de indagatoria, investigación preventiva y análisis táctico de delitos.

A través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a:

- XXXIV. Proporcionar un modelo de intervención multisectorial enfocado en los tres niveles de prevención (primaria, secundaria y terciaria).
- XXXV. Proporcionar acompañamiento técnico y seguimiento operativo para la implementación de programas preventivos.
- XXXVI. Implementar el programa “Academia Infantil de Seguridad”, entregando a **“EL MUNICIPIO”** el manual correspondiente, uniendo esfuerzos en la prevención focalizada a niños, niñas y adolescentes.
- XXXVII. Apoyar en la medición del impacto y realizar los ajustes estratégicos, dependiendo del sector y sus necesidades específicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

Con la Subsecretaría de Despliegue Policial, a:

- I. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** la información que esta requiera para integrar y mantener actualizado el mapa criminológico en relación a delitos de alto impacto.
- II. Proporcionar estadísticas de eventos de alto impacto, incidencias delictivas, mapas de calor, análisis de riesgo e información de inteligencia, para su estudio y evitar posteriores incidencias.



- III. Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”** para el desarrollo e implementación de planes operativos que permitan prevenir, atender y reaccionar ante delitos de alto impacto.
- IV. Generar a **“LA SECRETARÍA”**, las herramientas necesarias de consulta inmediata y de faltas administrativas.
- V. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** estadísticas de detenidos por faltas administrativas cuando sean solicitadas.
- VI. Facilitar a **“LA SECRETARÍA”** el uso de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tratándose de operativos especiales durante la vigencia del presente convenio.
- VII. Establecer diagnósticos sobre la inseguridad de **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener las estrategias y líneas de acción para la realización del mismo.
- VIII. Gestionar reuniones periódicas con los órdenes de seguridad de **“EL MUNICIPIO”** para el seguimiento de resultados de incidencia delictiva, con la finalidad de generar estrategias operativas.
- IX. Compartir con **“LA SECRETARÍA”**, su plan anual de seguridad a más tardar el primer mes de cada año, el cual deberá contener los indicadores específicos a trabajar, con la finalidad de intervenir, medir e inhibir los diversos delitos de su comunidad.
- X. Generar acercamientos con la sociedad civil organizada para atender las necesidades en materia de seguridad y confianza entre la ciudadanía y policía.
- XI. Diseñar e Implementar sus planes operativos de eventos masivos, donde se intervengan una coordinación operativa con la Policía del Estado.
- XII. Crear redes con sociedad civil organizada para el desarrollo programas de colaboración para una mejor corresponsabilidad y confianza entre ciudadanos y la policía.

Con el Centro de Especialización y Profesionalización Policial, a:

- XIII. Gestionar lo necesario (viáticos y recursos) para que su personal acuda a las capacitaciones que, en temas de materia de seguridad pública, **“LA SECRETARÍA”**



- gestione y oferte, en los espacios designados por el Centro de Especialización y Profesionalización Policial.
- XIV. Apoyar con espacios adecuados como aulas, explanadas y auditorios, para llevar a cabo las capacitaciones en materia de seguridad pública al personal de **"LA SECRETARÍA"**.
 - XV. Apoyar con los materiales y equipos necesarios a fin de dar seguimiento y cumplimiento a las capacitaciones convocadas por **"LA SECRETARÍA"**.
 - XVI. Acordar con **"LA SECRETARÍA"** todo tipo de capacitación en materia de seguridad pública a nivel estatal, nacional o internacional, por convenio o petición, que fortalezca el desempeño laboral del policía, por lo que estará en condiciones de brindar dichos cursos al personal de **"LA SECRETARÍA"** que se encuentre interesado haciendo la invitación por escrito.
 - XVII. Proporcionar personal operativo capacitado, para impartir o recibir capacitaciones en materia de seguridad pública a **"LA SECRETARÍA"**.
 - XVIII. Enviar a **"LA SECRETARÍA"** los datos del personal operativo participante en las capacitaciones en materia de seguridad pública que esta imparta.
 - XIX. Remitir constancias o documentos que avale la asistencia a las capacitaciones en materia de seguridad pública al personal operativo de **"LA SECRETARÍA"**.
 - XX. Permitir la toma de fotografías y el llenado de registros como evidencia de participación de los elementos en las capacitaciones del personal capacitado en temas de seguridad pública para impartir a **"LA SECRETARÍA"**.

Con la Subsecretaría de Movilidad del Estado, a:

- XXI. Compartir la estadística e información que elaboren con motivo de la función de vialidad y tránsito, como pueden ser: el registro de boletas de infracción y el motivo de su llenado, conductores detenidos, licencias de conducir infraccionadas, permisos para circular, siniestros viales y demás indicadores que utilicen para generar información relativa a la materia, lo anterior para estar en posibilidad de crear una base de datos, cabal, íntegra y fidedigna la cual a su vez, permitirá realizar un diagnóstico en conjunto para la planeación de propuestas de mejora en temas de movilidad y seguridad vial.
- XXII. Detectar reincidencias y conductas que puedan encuadrar en los distintos supuestos contemplados en el procedimiento de suspensión y cancelación de licencias que hace mención la Ley de Vialidad y Tránsito vigente para el Estado, además se compromete a enviar de manera semanal a la Subsecretaría de Movilidad un reporte con aquellos infractores detenidos por conducir bajo estado de ebriedad, así como aquellos que



encuadren en los procedimientos anteriormente mencionados, esto con la finalidad de que **"LA SECRETARÍA"** inicie el debido procedimiento de suspensión o cancelación de la licencia de conducir.

- XXIII. Remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una relación diaria de las autorizaciones que haya otorgado **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la expedición de permisos para la circulación vehicular.

Con la Subsecretaría de Plataforma Centinela, a:

- XXIV. Compartir la información de instituciones municipales y afiliadas al municipio mediante web, API'S o cualquier método seguro que **"LA SECRETARÍA"** solicite.
- XXV. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los permisos de obra suficientes y necesarios para la implementación de los postes, arcos y filtros Centinela en vía pública dentro de la demarcación de **"EL MUNICIPIO"**, además de absorber los costos que se deriven de los trámites.
- XXVI. Suministrar los planos de servicios públicos y privados con los que cuenta **"EL MUNICIPIO"**, así como acometidas eléctricas, tuberías de agua, instalaciones de gas, drenaje, además de absorber los costos que se deriven de los trámites.
- XXVII. Al suministro y pago de energía eléctrica de los postes, arcos y filtros Centinela instalados dentro **"EL MUNICIPIO"** según aplique.
- XXVIII. Seguir los lineamientos, procedimientos y protocolos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**
- XXIX. Cuando se adquieran bienes o servicios de tecnología en materia de seguridad, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a solicitar a **"LA SECRETARÍA"** el dictamen técnico para asegurar la compatibilidad e integración a la Plataforma Centinela.
- XXX. Capacitar y evaluar a su personal que opera la tecnología Centinela.
- XXXI. Informar a **"LA SECRETARÍA"** del personal que operará la tecnología de la Plataforma Centinela para seguridad y control de usuarios mediante un reporte mensual.



- XXXII. Notificar de manera inmediata cualquier falla en los sistemas y equipos de la Plataforma Centinela, a la mesa de servicio.
- XXXIII. Mantener en operación las tabletas proporcionadas por **"LA SECRETARÍA"** dándoles uso exclusivo para Plataforma Centinela.
- XXXIV. Nombrar un responsable, mismo que deberá ser personal de **"EL MUNICIPIO"**, del inventario de la tecnología de la Plataforma Centinela asignada, el cual se compromete a realizar un resguardo de los bienes otorgados y notificar el mal uso de los dispositivos tecnológicos, asimismo deberá entregar un reporte mensual del estado del equipo a **"LA SECRETARÍA."**
- XXXV. Proporcionar la información necesaria de su infraestructura tecnológica actual para su posible integración a la Plataforma Centinela.
- XXXVI. Otorgar el permiso para la instalación de infraestructura de comunicaciones en edificios, predios o cualquier otra instalación municipal.
- XXXVII. Otorgar el permiso para la instalación de remolques (cámara móvil) en edificios, predios o cualquier otra instalación municipal.
- XXXVIII. Proporcionar la autorización para la instalación de los equipos biométricos a **"LA SECRETARÍA"** en las salas de barandillas municipales.
- XXXIX. Asegurarse de la asistencia del personal de **"EL MUNICIPIO"** a las capacitaciones y evaluaciones de desempeño que convoque **"LA SECRETARÍA"**.
- XL. En caso de daños, fallas o vandalismo de cualquier equipo que pertenezca a **"LA SECRETARÍA"**, que integre la Plataforma Centinela, sólo podrá intervenir personal de la misma para su solución.
- XLI. En el uso de tecnologías de la Plataforma Centinela compartidas, la prioridad será institución propietaria de la misma.

Con la Subsecretaría de Inteligencia y Análisis Policial a:



- XLII. Suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos que se integren y preserven los instrumentos de información en materia de seguridad pública, lo anterior con base en las políticas que fije **“LA SECRETARÍA”**.
- XLIII. Conservar un respaldo de la información generada en su respectiva competencia, el acceso a las bases de datos del sistema estará condicionado al cumplimiento de los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen.
- XLIV. Recibir, atender y canalizar las llamadas de la ciudadanía recibidas a través del Sistema de Emergencias 9-1-1, con estricto apego a las disposiciones del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y los protocolos para la atención de llamadas.
- XLV. Asistir a reuniones convocadas por la Dirección de la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
- XLVI. Compartir la información sobre seguridad pública que obre en sus bases de datos con **“LA SECRETARÍA”**, en los términos de las disposiciones normativas derivadas de las faltas al Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, o su similar.
- XLVII. Cumplir con las políticas de gestión y operación del Sistema de Emergencias, Inteligencia y Análisis Policial, sustentados en el Reglamento Interior de **“LA SECRETARÍA”**.
 - I. Impulsar el modelo de operación **“Bajo el Mismo Techo”**, consistente en que los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia cuenten con la presencia de despachadores de las distintas corporaciones que atienden emergencias, para la operación y despacho en el lugar de los incidentes, con utilización del sistema CAD (Diseño Asistido por Computadora) que sea proporcionado por la Plataforma Centinela.
- XLVIII. Seguir con los lineamientos y procesos específicos, establecidos en el sistema de emergencia **“Bajo el Mismo Techo”** que establezca **“LA SECRETARÍA”**.
- XLIX. Manejar la información bajo el principio de confidencialidad, con carácter de reservada por tiempo indefinido. La cual estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores público autorizados.



- L. Coordinar a los responsables de las instancias de seguridad pública, vialidad, servicios de salud y cualquier otra que se relacione para la atención de los reportes de emergencias presentados por la ciudadanía en **"EL MUNICIPIO"**.

Con la Subsecretaría de Estado Mayor, a:

- LI. Promover la implementación y la aplicación del "Modelo de Unidades de Indagatoria e Investigación Preventiva del Delito en la Policía".
- LII. Promover el desarrollo y aplicación de plataformas digitales para control del despliegue del servicio de seguridad pública brindado en **"EL MUNICIPIO"**, por medio de una visión de digitalización completa del servicio policial, interconectado con la "Plataforma Centinela".
- LIII. Hacer uso de la Plataforma Centinela para el despacho, administración y supervisión del despliegue policial y la atención de emergencias.
- LIV. Sistematizar y digitalizar el servicio policial (detenciones, roles, zonas de patrullaje, Informe Policial Homologado, Registro Nacional de Detenciones, denuncias locales, incidentes, permisos de circulación y trámites de seguridad pública) para la obtención de productos de información que permitan la toma de decisiones y el ajuste de políticas públicas en materia de seguridad.
- LV. Cumplir y apegarse con el "Protocolo Nacional de Investigación del Delito".
- LVI. Coordinarse y colaborar con las actividades estipuladas en operaciones estratégicas de intervención táctica y recuperación de territorios en situaciones de conflicto.
- LVII. Promover la incorporación y aplicación de certificaciones de actuación policial para la mejora del servicio de seguridad pública en **"EL MUNICIPIO"**.

Con la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

- LVIII. Se compromete a capacitarse en los programas y sus objetivos que forman parte del Plan Estatal de Prevención con el acompañamiento técnico y seguimiento operativo



de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, los cuales son los siguientes:

- **El Laboratorio Social de la Conducta Criminal.** - Implementar la prevención social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana para que se cuente con diseño, coordinación, regulación y evaluación de las estrategias orientadas a predecir, prevenir, investigar y combatir la criminalidad.
- **Modelo de Consejos de Prevención Social, Participación Ciudadana y Cultura de la Legalidad.** - Fortalecer la cohesión social en el Estado a través de la conformación de Consejos Estatales y Municipales de Prevención, Participación Ciudadana y Cultura de la Legalidad en coordinación con organismos públicos y otras instancias de la sociedad civil organizada.
- **Modelo de Redes de Prevención y Participación Ciudadana.** –Generar mecanismos que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, impulsando la cultura de paz, su promoción y enseñanza, así como el fortalecimiento de la cooperación entre sociedad y gobierno en el Estado de Chihuahua, a través de redes ciudadanas.
- **Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar.** - Brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan al desarrollo de una convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo que influyen en la generación de la violencia en su entorno escolar, a partir de acciones vinculadas a una cultura de paz y fortalecer la cohesión comunitaria.
- **Desarrollo Integral de las Juventudes.** – Desarrollar factores de protección por medio de las habilidades artísticas y deportivas en adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años del Estado de Chihuahua, como técnicas relacionadas con el desarrollo de ambiente de paz y seguridad de su entorno.
- **Juntos en Familia.** - Contribuir al fortalecimiento de las relaciones familiares y la convivencia pacífica entre los habitantes de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad social, económica y medioambiental, mediante la promoción de acciones orientadas a sensibilizar y prevenir la violencia familiar y de género.
- **EN-CLA-VE Siempre Presentes.** - Fortalecer habilidades para la vida en las y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo por violencia de género, familiar, violaciones a derechos humanos y trata de personas, a través de la detección, atención y canalización mediante la promoción de factores de protección que les permitan decidir con responsabilidad y convivir de forma positiva en los diferentes entornos en los que se desenvuelven.
- **Programa Estatal de Acompañamiento para la Reinserción Social, Segunda Oportunidad** - Identificar los factores de riesgo en adolescentes en conflicto con



la ley para la generación de estrategias focalizadas para potenciar los factores protectores y permitir la vinculación con aliados.

- **Rescate de Rutas Seguras.** - Disminuir la oportunidad del delito y reducir la percepción de inseguridad generando rutas seguras para la circulación de niñas, niños y adolescentes instaurando puntos de resguardo, aplicando estrategias orientadas a modificar factores y condiciones de riesgo desde un modelo ecológico.
- **Modelo de Proximidad Social.** - Enaltecer la labor policial mediante presencia y cercanía con la comunidad, con el fin de establecer lazos de colaboración y participación mutua para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- **Modelo de Proximidad Social Digital Seguridad en tus Manos.** Crear un enlace estratégico con la comunidad mediante nuevas tecnologías que acerquen los servicios de seguridad, prevención y atención a las personas, mediante la actualización, sistematización y creación de una página web y una aplicación digital, dónde las personas puedan tener un contacto directo y eficaz, logrando un cambio en la percepción de cercanía del policía y la efectividad del trabajo que realizan.
- **Modelo Estatal de Justicia Cívica.** - Generar una estrategia base que permita impulsar el desarrollo técnico-profesional, en los municipios para implementar modelos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de procesos de mediación y conciliación que permitan generar cultura de paz, mejorando la convivencia comunitaria al evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.
- **Pacto por la Prevención.** - Establecer e implementar estrategias y acciones coordinadas en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia de manera focalizada y transversal, integrando a los tres niveles de gobierno, la academia, sector público y privado, orientados a la reducción de los factores de riesgo que promueven los índices de violencia y delincuencia en el Estado de Chihuahua.

Conforme se vayan capacitando **“EL MUNICIPIO”** replicará los programas que anteceden y los aplicará de manera estratégica en sus comunidades.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“EL MUNICIPIO” se compromete conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”**:



A través de la Subsecretaría de Despliegue Policial, a:

- I. Trabajar en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** con base en el Modelo Chihuahua.
- II. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** en las tareas de indagación, investigación preventiva y reacción.
- III. Realizar actividades en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** que permita mejorar la percepción y genere un sentido de corresponsabilidad y confianza entre autoridades de seguridad y la ciudadanía.
- IV. Realizar operativos de inspección y vigilancia para la prevención de los delitos en la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"**, a fin de mantener y restablecer el orden y la paz pública bajo el mando de **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Establecer mecanismos de coordinación a **"EL MUNICIPIO"** y apoyo con las autoridades de otros municipios en casos de persecución por flagrancia de delito.
- VI. Coordinar grupos focales de identificación, planeación estratégica y ejecución de la problemática de la región en conjunto con las policías municipales y ciudadanos para brindar una oportuna atención al conflicto.
- VII. Colaborar con los Policías Municipales para la implementación de investigaciones que ayuden a la carpeta de investigación del Ministerio Público.

A través de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, a:

- VIII. Acordar mediante escrito las visitas necesarias para brindar el seguimiento y cumplimiento óptimo de los programas o metas que como miembros de la **"LA SECRETARÍA"** conlleven.
- IX. Compartir el uso para exclusiva consulta de los sistemas, registros y bases de datos de sus respectivas plataformas de captura de infracciones.
- X. Establecer vínculos de comunicación y demás condiciones necesarias de coordinación mutua e intercambio de información en materia de movilidad y seguridad vial.



A través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a:

- XI. Empatar las estrategias de acción a trabajar con el área operativa de “LA SECRETARÍA”.

QUINTA. RESPONSABLES DEL DESARROLLO, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las siguientes actividades:

- A. Establecer reuniones con la periodicidad que se estime conveniente de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, con la finalidad de otorgar seguimiento a las actividades y al convenio evaluando sus resultados.
- B. Promover y adoptar las medidas complementarias requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- E. Las demás que acuerden “LAS PARTES”. en relación con el objeto del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” deban proporcionar información considerada como confidencial, para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros



instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial: La que sea del dominio público; la que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 09 de septiembre de 2024, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia, se harán públicos los resultados del desempeño de los acuerdos, así como de los convenios específicos que se adhieran al presente.

Corresponderá a "LA SECRETARÍA" los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar el presente convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, por mutuo acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo, así mismo podrán suscribirse los anexos que sean necesarios y otros instrumentos que se



estimen convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de los compromisos contraídos.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En lo no previsto por las partes en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse y en todo caso, se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil para el Estado de Chihuahua vigente. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, que se encuentran radicados en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"

}

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC



TESTIGOS

MTRO. JOSÉ SIMEÓN ESPARZA PEYNADO
SUBSECRETARIO DE DESPLIEGUE POLICIAL

LIC. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

LIC. CÉSAR KOMABA QUEZADA
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD

ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO
SUBSECRETARIO DE PLATAFORMA CENTINELA

DR. HÉCTOR MARTÍNEZ LARA
SUBSECRETARIO DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS POLICIAL



LIC. LUIS ÁNGEL AGUIRRE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO MAYOR

MTRA. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO



LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



M.I. L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERO MUNICIPAL